AÑO XV. Teruel 21 de Noviembre de 1870. Núm. 39

LA CONCORDIA

PERIODICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Sale á luz todas las semanas.--Se reciben suscriciones en la calle de SAN ANDRES número 29 y en las escuelas de los pueblos cabezas de Partido.--Precios: 18 reales por un semestre: 30 reales por un año.

SECCION OFICIAL.

—

JUNTA DE PRIMERA ENSEÑANZA
de la provincia de Teruel.

Se halla vacante la plaza de aúxiliar de la escuela elemental de niños de Calanda, dotada con 675 pesetas anuales. Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á la Secretaría de esta Corporacion, en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial, en la inteligencia, que no se dará curso á las que se reciban trascurrido que sea dicho plazo, ni á las que no vayan acompañadas de la certificacion de conducta y hoja de méritos y servicios certificada por la Junta local, sin perjuicio de que sean estas despues legalizadas por el Secretario.

Teruel 16 de Noviembre de 1870.—El Presidente, Lorenzo Eced.—Tomás Serrano y Prades, Secretario.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Negociado 2.º—Circular.

Teniendo en cuenta las razones expuestas por el gobernador de la provincia de Navarra, esta Direccion general ha expuesto que al remitir las Juntas provinciales de primera enseñanza á los Gobernadores el certificado de aptitud para servir Escuelas incompletas, á que se refiere la regla 5.ª de la órden de 1.º de Abril de este año, lo hagan de oficio, acompañando el expediente original de cada interesado, á fin de que, tomada razon por la Seccion de Fomento, pueda la Autoridad de la provincia poner con conocimiento de causa el V.º B.º que previene dicha disposicion, devolviendo lüego el expediente á la Junta de donde proceda, en cuya Secretaría quedará archivado.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1870.=El Director general, Manuel Merelo.=Sr. Presidente de la Junta provincial de primera enseñanza de.....

Como resolucion á una consulta hecha por la Junta provincial de primera enseñanza de Badajoz el ilustrísimo Sr. Director general del ramo en 14 de Setiembre de 1870 ha acordado manifestar, que no siendo obligatorias las plazas de auxiliares por la Ley, y sí de carácter voluntario por parte de los Ayuntamientos, no puede sostenerse el derecho de dichos auxiliares á las plazas que en concepto de tales desempeñan, á no ser que las hayan obtenido prévias todas las formalidades que se exigen á los demás Maestros, en cuyo caso tratarán las juntas de

que se respeten los derechos que por su nombramiento tengan adquiridos.

El Ilmo. Sr. Director general de instruccion pública con fecha 30 del mes anterior dice á los Presidentes de Juntas lo siguiente:

«Desde el año 1850 viene la Direccion general de Instruccion pública formando, por quinquenios, la Estadística general de primera enseñanza, con lo que se han patentizado los adelantos hechos en el tiempo trascurrido desde dicha época, en este ramo de la administracion.—Este trabajo de suyo preferente por su importancia y por sus consecuencias, es hoy indispensable por hallarse pendiente de discusion el proyecto de ley de Instruccion pública, sometido á la deliberacion de las Córtes Constituyentes, á las cuales así como al gobierno, conviene tener á la vista un ordenado conjunto de datos oficiales, que manifiesten el verdadero estado de la primera enseñanza en España.—Aproximándose la época de reunir y compilar los datos correspondientes á la estadística del quinquenio que termina con el año actual, este centro directivo ha acordado reunir á V. S. los dos ejemplares de la parte segunda, de que acusará el oportuno recibo, con la conveniente anticipacion, á fin de que en vista de los cuadros que contiene, prepare V. S. desde luego lo necesario para que se ejecuten con calma las operaciones preliminares consiguientes, y queden todas terminadas en los plazos que se designan.=Para 31 de Octubre próximo deberá V. S. haber remitido á cada una de las localida-

des ó pueblos de la provincia, los cuadros parciales en que se hayan de incluir los datos correspondientes, que no sean de la exclusiva competencia de V. S. debiendo quedar autorizados dichos cuadros con la fecha y la firma de los funcionarios encargados de llenarlos, quienes serán responsables de su exactitud. Los datos relativos á los cuadros señalados con los números 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, y 33 se han de tomar y referir el dia 21 de de Diciembre de este año, por ser feriados para las escuelas los restantes hasta el 31 ó por ser en ellos muy corta la concurrencia de alumnos —Los Maestros que cesaren en su cargo ó se trasladaren á otra escuela, entregarán á los que les sucedan los cuadros referidos, los datos que hayan tomado y los trabajos que tengan hechos. Los maestros sustitutos y los interinos no pueden excusarse en manera alguna de practicar este servicio.—Para el dia 10 de Enero de 1861 quedarán los cuadros parciales, despues de llenos con rigurosa veracidad y exactitud, en poder de V. S. procurando que los obligados á remitirlos no den lugar á rectificaciones, reclamaciones ni entorpecimientos de ninguna clase.—Despues de confrontados y examinados minuciosamente los datos de cada localidad, procederá V. S. sin levantar mano á formar la Estadística general que se le encomienda, la cual quedará ultimada y en poder de esta Direccion general para el dia 10 de Febrero de 1871, devolviendo al efecto uno de los dos ejemplares y quedándose con el otro para los usos correspondientes.—Este centro directivo tendrá muy presentes la mayor exactitud y urgencia en tan importante servicio, y no duda que V. S. empleará todo

su celo y esmero en obtener el resultado que se desea.

Dios guarde á V. muchos Años. Madrid 30 de Setiembre de 1870.—El Director general, Manuel Merelo.

Sr. Inspector de primera enseñanza de la provincia de Pontevedra.

Indice de los cuadros que se citan en la circular anterior.

Número 1.° Cuadro que espresa el resúmen de la poblacion, número de pueblos, clasificados segun su vecindario, en que se halla dividida, y el de las escuelas públicas que le cerresponden con arreglo á la ley de 1857.

Núm. 2.° Id id. el número de las escuelas públicas de todas clases y grados, de los distritos escolares y de pueblos que ni sostienen escuela propia ni de distrito, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 3.° Id. id. el número de las escuelas privadas de todas clases y grados, y de pueblos que carecen de ellas en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 4.° Id. id. el número de las escuelas públicas de todas clases, con relacion al local, muebles, enseres y objetos de enseñanza en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 5.° Id. id. el número de las escuelas privadas de todas clases, con relacion al local, muebles, enseres, y objetes de enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 6.° Id. id. la clasificacion de las escuelas públicas de todas clases, segun el régimen de las mismas y los resultados en la enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 7.° Id. id. la clasificacion de las escuelas privadas de todas clases, segun el régimen de las mismas y los resultados de la enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 8.° Id. id. el número de maestros y auxiliares de ambos sexos en las escuelas públicas de todas clases, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 9.° Id. id. el número de los maestros auxiliares de ambos sexos en las escuelas privadas de todas clases en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 10. Id. id. el número de maestros de ambos sexos de todos los grados y clases, clasificados segun las escuelas que regentan, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 11. Id. id. el número de maestros de escuelas públicas.

Núm. 12. Id. id. el número de maestros de todas clases, ocupados en la primera enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 13. Id. id. el número de maestros públicos de ambos sexos, clasificados por su instruccion, aptitud, capacidad y celo para la enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 14. Id. id. el número de maestros privados de ambos sexos, clasificados por su instruccion, aptitud, capacidad y celo para la enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 15. Id. id. el número de alumnos concurrentes á las escuelas públicas de todas clases y grados, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 16. Id. id. el número de alumnos concurrentes á las escuelas privadas de todae clases y grados, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 17. Id. id. el número de alumnos concurrentes á las escuelas públicas privadas de todas clases y grados, clasificados por el tiempo que han asistido durante el año 1870.

Núm. 18. Id. id. el número de alumnos concurrentes á las escuelas públicas y privadas de todas clases y grados, clasificadas por el tiempo que han asistido á ellas, y el resúmen con el de alumnos, durante el año 1870.

Núm. 19. Id. id. el número de escnelas públicas

enteramente gratuitas, el de alumnos exceptuados del pago de retribuciones en todas las públicas, y relacion de los mismos con los que los pagan, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 20. Id. id. el número de escuelas privadas enteramente gratuitas, el de alumnos exceptuados del pago de retribuciones en todas las privadas y relacion de los mismos con los que los pagan, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 21. Id. id. del número de alumnos que en las escuelas públicas de todos los grados, se instruyen en las materias que abraza la primera enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 22. Id. id. el número de alumnos que en las escuelas privadas de todos los grados se instruyen en las materias que abraza la primera enseñanza, en 31 dé Diciembre de 1870.

Núm. 23. Id. id. el número de sordo-mudos y ciegos, con distincion de sexos y edades, que concurren á las escuelas públicas y privadas de todas clases, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 24. Id. id. el número de escuelas públicas á cargo de comunidades, congregaciones religiosas y asociaciones, con el de alumnos y maestros y el importe de las sumas destinadas á su sostenimiento en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 25. Id. id. el número de escuelas privadas á cargo de comunidades, con distincion de las de cada culto, y de las que no lo profesan determinado, con el de alumnos y maestros, en 31 de Diciembre de 1870.

Núm. 26. Id. id. el importe de las obligaciones ordinarias del personal de las escuelas públicas de primera enseñanza en el año económico de 1869 á 1870.

Núm. 27. Id. id. el importe de las obligaciones ordinarias del personal, y el del material de las escuelas públicas de primera enseñanza, y el de los fondos de que se satisfacen unas y otras, en el año económico de 1869 á 1870.

Núm. 28. Id. id. el importe de las retribuciones que pagan directamente los alumnos de las escuelas públicas y el de los emolumentos que perciben los Maestros de las mismas por el desempeño de otros cargos, durante el año económico de 1869 á 1870.

Núm. 29. Id. id. el resúmen de los gastos extraordinarios en la primera enseñanza, durante el quinquenio de 1866 á 1870.

Núm. 30. Id. id. el resúmen de los fondos de que se han satisfecho los gastos extraordinarios de la enseñanza, durante el quinquenio de 1866 á 1870.

Núm. 31. Id id. el resúmen del aumento de escuelas públicas, de dotaciones para los maestros y de consignaciones en todos conceptos, durante el quinquenio de 1866 á 1870.

Núm. 32. Id. id. el resúmen del aumento de locales públicos para escuelas, y el del menaje durante el quinquenio de 1866 á 1870, y el de alumnos concurrentes durante el año 1870, respecto al de 1865.

Núm. 33. Id. id. el resúmen del aumento de alumnos de las escuelas públicas, que se instruyen en las materias que abraza la primera enseñanza, en 31 de Diciembre de 1870, respecto de los comprendidos en ellos en 31 de Diciembre de 1865.

Núm. 34. Id. id. el resúmen de los servicios del Inspector de primera enseñanza, en el quinquenio de 1866 á 1870, y estado del material de la Inspeccion.

PROPIETARIO *Pedro Pablo Vicente.*

Imprenta de LA CONCORDIA, á cargo de J. Castillo,

Calle de S. Andrés, núm. 29.